



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YAMILES MARÍA SÁNCHEZ TORRES.
DEMANDADO: CRISPULO GUILLERMO ARZUAGA ORTIZ
RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00254-00.

Teniendo en cuenta que la demandante viene solicitando entrega de títulos judiciales en el presente asunto, a través de correo institucional y como quiera que la última liquidación del crédito fue aprobada en auto del 24 de noviembre de 2017, se hace necesario REQUERIR a las partes para que la actualicen, con el fin de conocer el estado de la obligación.

Se AUTORIZA a RAFAEL GUILLERMO ARZUAGA SÁNCHEZ para que le sean entregados los títulos judiciales, en caso de ser procedente, de acuerdo a lo manifestado por la demandante.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2af278d4a17eba6a04a7e6d89975c6e6cfd598a04dc2563b700a07dab5699527

Documento generado en 11/11/2021 08:39:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>